



Resolución de Alcaldía N° 034-2026/MLV

La Victoria, 16 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTOS:

Los Informes N° 234-2026-SGS-GSC/MLV, de fecha 06 de febrero de 2026 y N° 267-2026-SGS-GSC/MLV, de fecha 12 de febrero de 2026, de la Subgerencia de Serenazgo; el Informe N° 000017-2026-GSC/MLV, de fecha 06 de febrero de 2026 y el Memorando N° 0000147-2026-GSC/MLV, de fecha 12 de febrero de 2026, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 000090-2026-OP-OGPP/MLV, de fecha 13 de febrero de 2026, de la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° 000037-2026-OGPP/MLV, de 13 de febrero de 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 000050-2026-OGAJ/MLV, de fecha 12 de febrero de 2026 y N° 000052-2026-OGAJ/MLV, de fecha 13 de febrero del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 000307-2026-GM/MLV, de fecha 14 de febrero de 2026; mediante los cuales se solicita la emisión de la resolución de alcaldía de autorización para la adquisición de trece (13) camionetas, en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana del Distrito de La Victoria – Lima – Lima", con CUI 2243124;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; la misma que, debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, en el artículo 43° de la citada norma, se establece que, mediante las resoluciones de alcaldía, se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, cuyo fin consiste en orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de los servicios públicos y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 establece que, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la ley antes mencionada y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 -



Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, el numeral 4.2 de la acotada norma establece que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; y, toda adquisición de vehículos debe realizarse dentro los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, se dispone que la adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva; y que, esta facultad del titular del pliego es indelegable; y, las entidades bajo los alcances del numeral antes indicado, deben remitir semestralmente a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo antes establecido;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 001-2026-GSC/MLV, de fecha 05 de febrero del 2026, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, aprobó el Documento Equivalente del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana del Distrito de La Victoria - Lima - Lima" - Meta: "Adquisición de Unidad Móvil: Vehículos para Serenazgo - Camionetas" registrado con CUI N° 2243124;

Que, mediante Informe N° 00234-2026-SGS/MLV, de fecha 06 de febrero de 2026, y el Informe N° 267-2026-SGS-GSC/MLV, de fecha 12 de febrero de 2026, la Sugerencia de Serenazgo, señala que, la adquisición de las (13) trece camionetas para la Subgerencia de Serenazgo, es parte de la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana del Distrito de La Victoria - Lima - Lima" - Meta: "Adquisición de Unidad Móvil: Vehículos para Serenazgo - Camionetas" y con la misma, se estaría en la capacidad por cada vehículo de atender 16,060 habitantes, siendo clave esta presencia disuasiva permanente ante los altos índices de delincuencia; y que, para poder realizar la adquisición, el titular de la entidad debe emitir una resolución de alcaldía autorizando la adquisición de trece (13) Camionetas 4x2 pick up, de acuerdo a lo indicado en el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante Informe N° 000017-2026-GSC/MLV, de fecha 06 de febrero de 2026 y el Memorando N° 147-2026-GSC/MLV, de fecha 12 de febrero del 2026, la Gerencia de Seguridad Ciudadana emite pronunciamiento, señalando que resulta necesario que el titular de la entidad emita la resolución de alcaldía que autorice la adquisición de trece (13) Camionetas en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con CUI 2243124;

Que, mediante Informe N° 000090-2026-OP-OGPP/MLV, de fecha 13 de febrero de 2026, la Oficina de Presupuesto señala que, la adquisición de trece (13) camionetas forma parte del documento equivalente del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana del Distrito de La Victoria - Lima - Lima", registrado con CUI N° 2243124, cuyo monto referencial al mes de febrero es de s/ 2,066.061.00; y que, el referido proyecto de inversión cuenta con presupuesto asignado y de libre disponibilidad de hasta S/2'066,061.00, que permitiría financiar el costo que demandaría la adquisición de trece (13)



camionetas; asimismo, mediante Memorando N° 000037-2026-OGPP/MLV, de fecha 13 de febrero de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el contenido del informe antes mencionado en todos sus extremos, precisando que su pronunciamiento se limita estrictamente al ámbito técnico funcional de su competencia, sin extenderse a consideraciones de índole legal;

Que, mediante Informe N° 000050-2026-OGAJ/MLV, de fecha 12 de febrero de 2026 y el Informe N° 000052-2026-OGAJ/MLV, de fecha 13 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera desde el punto de vista legal viable aprobar la resolución de alcaldía que autoriza la adquisición de trece (13) camionetas en el marco del Proyecto de Inversión Pública CUI N° 2243124, debiendo observarse las formalidades de publicación y comunicación previstas en el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a razón de que: i) El Proyecto de Inversión con CUI N° 2243124 cuenta con asignación presupuestal aprobada y recursos de libre disponibilidad suficiente para financiar la adquisición de trece (13) camionetas; ii) El Informe N° 000090-2026-OP-OGPP/MLV acredita la existencia y vigencia de la fuente de financiamiento, cumpliéndose lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante el Memorando N° 000307-2026-GM/MLV, de fecha 14 de febrero de 2026, la Gerencia Municipal traslada los actuados y el proyecto de resolución de alcaldía a la Secretaría General para proseguirse con el trámite respectivo;

Que, de la revisión de los actuados existentes y lo señalado por las unidades de organización competentes, se puede apreciar que el pedido formulado para emisión de la resolución de alcaldía que autoriza la adquisición de trece (13) camionetas se encuentra sustentando técnica y legalmente; y, de acuerdo a la normativa vigente, corresponde por competencia emitirse la autorización por el titular de la entidad;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de la atribución contenida en el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con los vistos buenos de la Gerencia Municipal, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y de la Subgerencia de Serenazgo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la adquisición de Trece (13) Camionetas 4x2 pick up en el marco de la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE LA VICTORIA – LIMA – LIMA", con CUI 2243124 Meta: "Adquisición de Unidad Móvil: Vehículos para Serenazgo – Camionetas", que serán destinadas al Servicio de Patrullaje por parte de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

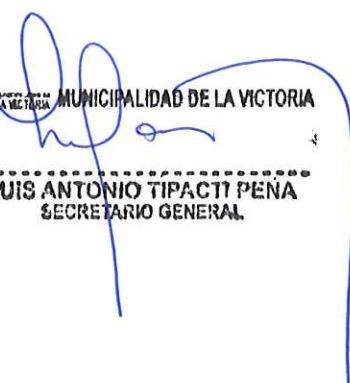
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, realizar los procedimientos administrativos correspondientes de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General remitir a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, el presente acto resolutivo, conforme lo establece el segundo párrafo del numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria (www.munilavictoria.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

LUIS ANTONIO TIPACTI PENA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

RUBÉN CANO ALTEZ
ALCALDE